



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REMON - 1 - 34. REGULACIONES  
MONETARIAS - Capítulo I, punto 1.4.2.2. Tasa  
de efectivo mínimo en moneda nacional.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“Sustituir el punto 2º de la Circular REMON 1 - 21 por el siguiente:

2º - Los certificados de depósito a plazo nominativo intransferible a tasa libre, constituidos a partir del 6 de julio de 1982, estarán exentos de la exigencia de mantener efectivo mínimo.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alberto L.L. Chazelle  
Gerente de  
Programación Monetaria

Horacio A. Alonso  
Subgerente General